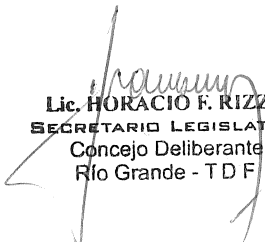


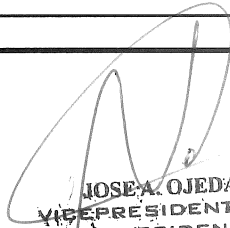
Anexo I

Ingresos Municipales

Presupuesto 2007

DESCRIPCION	Monto
TOTAL DE RECURSOS	\$ 164.578.619,16
INGRESOS CORRIENTES	\$ 164.578.619,16
INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 23.508.000,00
Ingresos Tributarios	\$ 10.652.000,00
Inmobiliario	\$ 2.580.000,00
Automotores	\$ 8.072.000,00
Ingresos no Tributarios	\$ 11.028.900,00
Derechos de Habilitación	\$ 170.000,00
Tasa de Inspección, Seguridad e Hig.	\$ 95.000,00
Derechos de Venta Ambulante	\$ 1.000,00
Derecho de Publicidad y Propaganda	\$ 2.000,00
Inspeccion Veterinaria	\$ 200.000,00
Derechos de Oficina	\$ 415.000,00
Derechos de Construcción	\$ 400.000,00
Derechos de Espectáculos Públicos	\$ 20.000,00
Derechos de Cementerio	\$ 35.000,00
Tasa por Servicios Municipales	\$ 3.700.000,00
Servicios Sanitarios	\$ 5.950.000,00
Tasa Serv. Especiales por Limpieza	\$ 1.000,00
Tasa Residencia Estudiantil	\$ 3.000,00
Tasa x Servicios Quirúrgicos	\$ 10.000,00
Alumbrado Público	
Recupero Pavimentacion	\$ 19.000,00
Recupero Margen Sur	\$ 1.900,00
Conservación Red Vial	\$ 1.000,00
Patente Juegos Permitidos	\$ 5.000,00
Venta de Bienes y Servicios	\$ 86.000,00
Matadero Municipal	\$ 5.000,00
Natatorio Municipal	\$ 70.000,00
Subsc. Boletin Oficial	\$ 1.000,00
Uso Instituciones Municipales	\$ 10.000,00
Rentas de la Propiedad	\$ 21.100,00
Intereses Financiamiento Tarjetas	\$ 100,00
Intereses Recupero Tierras	\$ 21.000,00
Otros Ingresos	\$ 1.450.000,00
Multas por Contravenciones	\$ 150.000,00
Multas, Recargos e Intereses	\$ 1.300.000,00
FUENTES FINANCIERAS	\$ 270.000,00
Otras Fuentes	\$ 270.000,00
Recupero Microemprendim.	\$ 40.000,00
Recupero Préstamos Municipales	\$ 230.000,00
Financiamiento Tarjetas	
INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 141.070.619,16
Coparticipación	\$ 141.070.619,16


 Lic. HORACIO F. RIZZO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - T.D.F

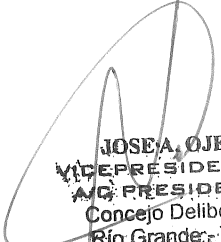

 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande - T.D.F

PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR JURISDICCION

ANEXO II

Cod	Descripcion	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	CONCEJO DELIBERANTE	JUZGADO DE FALTAS
1	Gastos en Personal	72.071.702,22	0,00	0,00
2	Bienes de Consumo	3.445.849,44	0,00	0,00
3	Servicios no personales	19.230.398,40	0,00	0,00
4	Bienes de uso	1.426.022,86	0,00	0,00
5	Transferencias	3.318.258,00	0,00	0,00
6	Activos Financieros	1.892.300,00	0,00	0,00
7	Servicio de deuda	8.746.465,81	0,00	0,00
8	Obra Publica	35.218.123,00	4.230.000,00	1.500.000,00
TOTAL		145.349.119,73	13.130.000,00	2.670.000,00
Fondo Solidario de Incendios		500.000,00		
Subtotal		161.649.119,73		
Presupuesto Participativo		2.929.499,42		
Total Consolidado		164.578.619,16		


Lic. HORACIO F. RIZZO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - T.D.F

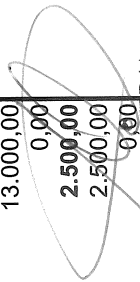

JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A.C. PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande, T.D.F

PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

Anexo III

Codigo	Descripción	6 Total Departamento Ejecutivo Municipal	10 Secretaría de Gobierno	71 Secretaría de Finanzas	100 Secretaría de Obras y Servicios Públicos	146 Secretaría de la Producción	160 Secretaría de Asuntos Sociales	217 Agencia Municipal de Deportes	206 Servicios de Deuda Pública	207 Obligaciones a Cargo del tesoro
1	Gastos en Personal	72.071.702,22	22.774.559,85	6.162.356,58	27.247.148,40	1.390.081,85	7.837.390,98	6.660.164,56	0,00	0,00
2	Bienes de Consumo	3.445.849,44	508.450,00	198.300,00	2.215.774,44	98.700,00	157.625,00	267.000,00	0,00	0,00
2.1	Productos alimenticios agropecuarios y fores	248.950,00	89.900,00	10.500,00	80.550,00	20.000,00	28.000,00	20.000,00	0,00	0,00
2.1.1	Alimentos para personas	208.950,00	89.900,00	10.500,00	40.550,00	20.000,00	28.000,00	20.000,00	0,00	0,00
2.1.9	Otros no especificados	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2	Textiles y Vestuarios	172.500,00	38.500,00	12.300,00	72.900,00	0,00	15.800,00	33.000,00	0,00	0,00
2.3	Productos de papel cartón e impresos	317.021,94	116.300,00	49.950,00	41.359,94	40.000,00	43.412,00	26.000,00	0,00	0,00
2.3.1	Productos de papel y cartón	133.171,94	25.700,00	37.700,00	27.359,94	18.000,00	19.412,00	5.000,00	0,00	0,00
2.3.2	Productos de Artes Gráficas	162.000,00	78.000,00	7.000,00	14.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	0,00	0,00
2.3.3	Libros, revistas y periódicos	12.750,00	8.000,00	750,00	0,00	1.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00
2.3.4	Textos de enseñanza	9.100,00	4.600,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.5	Especies timbradas y valores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.9	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4	Productos de cuero y caucho	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.5	Productos químicos combustibles y lubricantes	1.844.202,50	145.000,00	34.900,00	1.529.102,50	9.200,00	14.000,00	112.000,00	0,00	0,00
2.5.1	Compuestos químicos	1.095.862,61	26.000,00	0,00	979.862,61	0,00	0,00	90.000,00	0,00	0,00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	34.300,00	18.200,00	2.500,00	1.600,00	0,00	5.000,00	7.000,00	0,00	0,00
2.5.4	Insecticidas, fumigantes y otros	11.250,00	10.000,00	0,00	750,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00
2.5.5	Tintas y colorantes (excepto para construcción)	126.789,89	49.300,00	32.400,00	26.289,89	8.300,00	9.000,00	1.500,00	0,00	0,00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	541.000,00	6.500,00	0,00	520.600,00	900,00	0,00	13.000,00	0,00	0,00
2.5.7	Específicos veterinarios	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.5.9	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.6	Materiales y herramientas menores para la co	273.200,00	12.900,00	4.300,00	224.200,00	8.000,00	8.800,00	15.000,00	0,00	0,00
2.6.1	Madera, corcho y sus manufacturas	50.200,00	1.200,00	2.300,00	43.700,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00
2.6.2	Pintura y colorantes	46.500,00	800,00	2.000,00	40.100,00	0,00	1.600,00	2.000,00	0,00	0,00
2.6.3	Productos minerales no metálicos	45.000,00	200,00	0,00	39.800,00	0,00	2.000,00	3.000,00	0,00	0,00
2.6.4	Productos metálicos	49.800,00	5.800,00	0,00	40.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
2.6.5	Herramientas menores	41.400,00	2.000,00	0,00	32.800,00	3.000,00	1.600,00	2.000,00	0,00	0,00
2.6.6	Productos de Plastico y PVC	40.300,00	2.900,00	0,00	27.800,00	5.000,00	1.600,00	3.000,00	0,00	0,00
2.7	Repuestos y accesorios	468.635,00	62.350,00	69.600,00	245.672,00	19.000,00	36.013,00	36.000,00	0,00	0,00
2.7.1	Repuestos para máquinas viales	35.700,00	0,00	0,00	35.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.7.2	Repuestos para automóviles	85.050,00	4.750,00	0,00	80.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.7.3	Cubiertas y cámaras de aire	46.250,00	250,00	0,00	46.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.7.4	Repuestos para equipos de comunicación	27.480,00	7.200,00	0,00	20.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.7.5	Electrónicos, electromecánicos y de computación	66.349,00	12.700,00	33.300,00	14.891,00	0,00	4.458,00	1.000,00	0,00	0,00
2.7.6	Materiales y repuestos para maquinarias y mueb	32.240,00	8.000,00	0,00	14.240,00	6.000,00	1.000,00	3.000,00	0,00	0,00
2.7.7	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	142.386,00	27.000,00	31.800,00	15.131,00	13.000,00	26.455,00	29.000,00	0,00	0,00
2.7.8	Accesorios de Iluminacion	33.180,00	2.450,00	4.500,00	19.130,00	0,00	4.100,00	3.000,00	0,00	0,00
2.9	Otros bienes de consumo	119.540,00	41.700,00	16.750,00	21.990,00	2.500,00	11.600,00	25.000,00	0,00	0,00
2.9.1	Elementos de limpieza	94.190,00	29.100,00	16.750,00	17.740,00	2.500,00	8.100,00	20.000,00	0,00	0,00
2.9.3	Utensilios de cocina y comedor	15.350,00	6.600,00	0,00	4.250,00	0,00	1.500,00	3.000,00	0,00	0,00


 Lic. HORACIO F. RIZZO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - A.D.F.


 Lic. JOSE A. QUESADA
 VICEPRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Río Grande - A.D.F.

PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

Anexo III

Codigo	Descripción	6 Total Departamento Ejecutivo Municipal	10 Secretaría de Gobierno	71 Secretaría de Finanzas	100 Secretaría de Obras y Servicios Públicos	146 Secretaría de la Producción	160 Secretaría de Asuntos Sociales	217 Agencia Municipal de Deportes	206 Servicios de Deuda Pública	207 Obligaciones a Cargo del tesoro
2.9.4	Útiles menores médicos y veterinarios, quirúrgico	10.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
2.9.9	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Servicios no personales	19.230.398,40	2.250.955,00	1.047.470,00	11.964.618,23	611.270,00	1.536.885,17	1.114.200,00	0,00	705.000,00
3.1	Servicios Básicos	1.626.770,00	306.250,00	281.600,00	625.520,00	41.400,00	157.500,00	214.500,00	0,00	0,00
3.1.1	Energía eléctrica	1.127.383,00	199.300,00	130.000,00	515.583,00	15.000,00	157.500,00	110.000,00	0,00	0,00
3.1.2	Agua	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.3	Gas	212.230,00	22.000,00	16.000,00	91.230,00	3.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00
3.1.4	Teléfonos, teles y telefax	143.650,00	72.500,00	17.000,00	10.150,00	20.000,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00
3.1.5	Correos y telégrafos	22.307,00	7.350,00	8.100,00	5.557,00	800,00	0,00	500,00	0,00	0,00
3.1.6	Distribución de facturas, cargos, intimaciones, etc	92.000,00	1.500,00	90.000,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.7	Servicios de Internet	29.200,00	3.600,00	20.500,00	3.000,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.9	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2	Alquileres y arrendamientos	1.358.012,88	294.850,00	84.100,00	412.462,88	90.500,00	386.100,00	90.000,00	0,00	0,00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	475.030,00	132.000,00	36.000,00	39.030,00	80.000,00	140.000,00	48.000,00	0,00	0,00
3.2.2	Alquiler de maquinarias, equipos y medios de tra	390.200,00	78.000,00	30.000,00	177.200,00	0,00	105.000,00	0,00	0,00	0,00
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.4	Alquiler de fotocopias	138.733,00	57.600,00	18.100,00	14.433,00	10.500,00	26.100,00	12.000,00	0,00	0,00
3.2.5	Arrendamiento de tierras y terrenos	149.999,88	0,00	0,00	149.999,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.7	Alquileres de equipos de audio, generadores, etc	204.050,00	27.250,00	0,00	31.800,00	0,00	115.000,00	30.000,00	0,00	0,00
3.2.9	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	548.400,00	161.400,00	49.400,00	333.900,00	0,00	3.700,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y loca	95.000,00	0,00	15.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1.01	De dominio público	48.500,00	0,00	0,00	48.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1.02	De dominio privado	46.500,00	0,00	15.000,00	31.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.2	Mantenimiento reparación de vehículos	114.701,00	3.800,00	0,00	110.901,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equi	165.399,00	5.500,00	29.400,00	126.799,00	0,00	3.700,00	0,00	0,00	0,00
3.3.4	Mantenimiento y reparación de vías de comunica	5.200,00	0,00	0,00	5.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	24.100,00	8.100,00	5.000,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.6	Mantenimiento de la Red Semafórica	144.000,00	144.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.9	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	2.065.400,00	267.500,00	502.000,00	33.300,00	373.000,00	536.600,00	353.000,00	0,00	0,00
3.4.1	Servicios técnicos	621.900,00	59.000,00	145.000,00	28.300,00	148.000,00	181.600,00	60.000,00	0,00	0,00
3.4.1.01	Estudios, investigaciones y proyectos de fabricaci	128.300,00	0,00	0,00	28.300,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4.1.02	Médicos y sanitarios	96.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00
3.4.1.03	Jurídicos	17.000,00	17.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4.1.04	Contabilidad y auditoría	65.000,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4.1.05	De capacitación	279.600,00	5.000,00	45.000,00	0,00	48.000,00	181.600,00	0,00	0,00	0,00
3.4.1.06	De informática y sistemas computarizados	36.000,00	1.000,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4.1.09	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4.2	Servicios profesionales	1.168.500,00	208.500,00	272.000,00	5.000,00	190.000,00	355.000,00	138.000,00	0,00	0,00
3.4.2.01	Estudios, investigaciones y proyectos de fabricaci	344.000,00	64.000,00	85.000,00	5.000,00	70.000,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00

JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 AVILA PRESIDENTA
 Concejo Deliberante
 Río Grande - I.D.F.

SECRETARIO LEGISLATIVO
Lic. HORACIO F. RIZZO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - T.D.F.

PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

Anexo III

Codigo	Descripción	6 Total Departamento Ejecutivo Municipal	10 Secretaría de Gobierno	71 Secretaría de Finanzas	100 Secretaría de Obras y Servicios Públicos	146 Secretaría de la Producción	160 Secretaría de Asuntos Sociales	217 Agencia Municipal de Deportes	206 Servicios de Deuda Pública	207 Obligaciones a Cargo del tesoro
3.4.2.02	Médicos y sanitarios	359.000,00	108.000,00	0,00	0,00	0,00	163.000,00	88.000,00	0,00	0,00
3.4.2.03	Jurídicos	82.000,00	3.000,00	55.000,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00	0,00
3.4.2.04	Contabilidad y auditoría	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4.2.05	De capacitación	323.500,00	33.500,00	72.000,00	0,00	120.000,00	48.000,00	50.000,00	0,00	0,00
3.4.2.06	De informática y sistemas computarizados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4.2.09	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4.3	Locación de Obra Profesionales y Técnicos	275.000,00	0,00	85.000,00	0,00	35.000,00	0,00	155.000,00	0,00	0,00
3.5	Servicios comerciales y financieros	1.335.096,87	84.000,00	11.200,00	375.096,87	17.000,00	2.800,00	140.000,00	0,00	0,00
3.5.1	Comerciales	613.096,87	69.000,00	11.200,00	375.096,87	17.000,00	800,00	140.000,00	0,00	0,00
3.5.1.01	Transporte	451.654,87	7.500,00	11.200,00	372.954,87	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00
3.5.1.03	Imprenta, publicaciones y reproducciones	76.442,00	36.500,00	0,00	2.142,00	17.000,00	800,00	20.000,00	0,00	0,00
3.5.1.04	Transporte de personas y compensación del pers	85.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00
3.5.2	Financieros	722.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00
3.5.2.01	Primas y gastos de seguros	272.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00
3.5.2.02	Comisiones y gastos bancarios	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.5.9	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.6	Servicios urbanos	10.174.968,48	0,00	0,00	10.174.968,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.6.1	Higiene urbana	10.174.968,48	0,00	0,00	10.174.968,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.6.1.01	Recolección de residuos	2.384.529,72	0,00	0,00	2.384.529,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.6.1.02	Barrido de calles	3.570.514,92	0,00	0,00	3.570.514,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.6.1.03	Disposición Final de Residuos	4.219.923,84	0,00	0,00	4.219.923,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.6.9	Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.7	Pasajes y viáticos	579.815,00	163.855,00	53.970,00	7.770,00	74.370,00	113.150,00	166.700,00	0,00	0,00
3.7.1	Pasajes	188.160,00	38.500,00	26.950,00	4.690,00	37.870,00	17.150,00	63.000,00	0,00	0,00
3.7.2	Viáticos	147.455,00	54.355,00	27.020,00	3.080,00	17.500,00	16.800,00	28.700,00	0,00	0,00
3.7.8	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu	244.200,00	71.000,00	0,00	0,00	19.000,00	79.200,00	75.000,00	0,00	0,00
3.7.9	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.8	Impuestos, derechos y tasas	51.300,00	6.100,00	45.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.8.1	Impuestos Varios	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.8.3	Derechos y tasas	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.8.4	Multas, recargos y gastos judiciales	47.300,00	2.100,00	45.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.8.9	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.9	Otros servicios	1.490.635,17	967.000,00	20.000,00	1.600,00	15.000,00	337.035,17	150.000,00	0,00	0,00
3.9.1	Servicios de ceremonial	269.800,00	122.000,00	0,00	1.600,00	15.000,00	6.200,00	125.000,00	0,00	0,00
3.9.3	Servicios de vigilancia	69.000,00	29.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
3.9.4	Publicidad y propaganda	831.000,00	816.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00
3.9.5	Actos Culturales	320.835,17	0,00	0,00	0,00	0,00	320.835,17	0,00	0,00	0,00
3.9.9	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Bienes de uso	1.426.022,86	105.500,00	477.300,00	514.482,86	50.000,00	137.740,00	141.000,00	0,00	0,00
4.1	Bienes preexistentes- Inmuebles	275.000,00	0,00	275.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.1.1	Tierras y terrenos	275.000,00	0,00	275.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

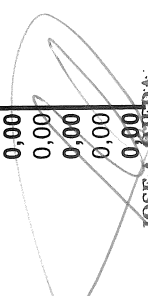

LIC. HORACIO F. RIZZO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - T.D.F.



JOSEFA OJEDA
 VICEPRESIDENTE I.P.
 CONCEJO DELIBERANTE
 Río Grande - T.D.F.

PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

Anexo III

Codigo	Descripción	6 Total Departamento Ejecutivo Municipal	10 Secretaría de Gobierno	71 Secretaría de Finanzas	100 Secretaría de Obras y Servicios Públicos	146 Secretaría de la Producción	160 Secretaría de Asuntos Sociales	217 Agencia Municipal de Deportes	206 Servicios de Deuda Pública	207 Obligaciones a Cargo del tesoro
4.1.2	Edificios e instalaciones	275.000,00	0,00	275.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.2	Bienes Muebles	1.151.022,86	105.500,00	202.300,00	514.482,86	50.000,00	137.740,00	141.000,00	0,00	0,00
4.2.1	Maquinaria y equipo	1.131.022,86	97.000,00	202.300,00	514.482,86	39.500,00	136.740,00	141.000,00	0,00	0,00
4.2.1.01	Maquinaria y equipos de producción	100.400,00	0,00	0,00	100.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.2.1.02	Herramientas y repuestos mayores	133.340,00	0,00	0,00	131.840,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00
4.2.1.03	Equipo de transporte, tracción y elevación	117.000,00	0,00	35.000,00	82.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.2.1.04	Equipo sanitario y de laboratorio	41.000,00	13.000,00	0,00	12.600,00	0,00	28.000,00	0,00	0,00	0,00
4.2.1.05	Equipo de comunicación y señalamiento	40.100,00	10.500,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00
4.2.1.06	Equipo educacional y recreativo	151.040,00	3.000,00	14.300,00	0,00	0,00	33.740,00	100.000,00	0,00	0,00
4.2.1.07	Equipos de oficina y muebles	181.729,00	21.500,00	50.500,00	29.229,00	13.500,00	47.000,00	20.000,00	0,00	0,00
4.2.1.08	Equipos de Computación	222.482,00	30.000,00	90.500,00	34.482,00	26.000,00	20.500,00	21.000,00	0,00	0,00
4.2.1.10	Equipos Varios	143.931,86	19.000,00	0,00	123.931,86	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
4.2.2	Libros, revistas y otros elementos coleccional	20.000,00	8.500,00	0,00	0,00	10.500,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
4.2.3	Obras de arte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Transferencias	3.318.258,00	0,00	0,00	118.000,00	392.000,00	2.263.258,00	500.000,00	0,00	45.000,00
5.1	Transferencias al sector privado para financia	2.355.258,00	0,00	0,00	20.000,00	192.000,00	2.143.258,00	0,00	0,00	0,00
5.1.2	Becas	100.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00
5.1.3	Ayudas sociales	1.632.926,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.632.926,00	0,00	0,00	0,00
5.1.3.01	Gastos de manutención y servicios, etc	1.228.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.228.726,00	0,00	0,00	0,00
5.1.3.02	Asistencia Médica	134.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.000,00	0,00	0,00	0,00
5.1.3.04	Servicios Fúnebres	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.3.06	Servicios fúnebres	55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	0,00	0,00	0,00
5.1.3.07	Pasajes de Terceros	215.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	215.200,00	0,00	0,00	0,00
5.1.3.99	Otros no especificados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.1.4	Transferencias a Inst. de Enseñanza, cooperado	105.332,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.332,00	0,00	0,00	0,00
5.1.5	Transferencia para activ. Científicas o académica	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
5.1.6	Transferencias a Instit. culturales, sociales y depor	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00
5.1.7	Transferencias a cooperativas y empresas privad	242.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
5.1.8	Transf. a otras Instit. sin fines de lucro no menciona	85.000,00	0,00	0,00	0,00	142.000,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00
5.2	Transferencias al sector privado para financia	918.000,00	0,00	0,00	98.000,00	200.000,00	120.000,00	500.000,00	0,00	0,00
5.2.1	Ayudas a personas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.2.2	Transferencias a Inst. de enseñanza, cooperador	118.000,00	0,00	0,00	48.000,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00
5.2.3	Transferencias para actividades Científicas o aca	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00
5.2.4	Transferencias a Inst.culturales, sociales y depor	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.2.9	Transf.a otras Inst.sin fines de lucro no menciona	250.000,00	0,00	0,00	50.000,00	200.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00
5.3	Transferencias al sector público nacional p/ fi	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.7	Transf. a Instit. Pciales y municip. para financi	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.7.1	Transferencias a Instituciones Provinciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.8	Transferencias a Instituciones Prov./ Munic.pa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.8.2	Transferencias da instituciones Municipales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.9	Transferencias al sector externo	45.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00

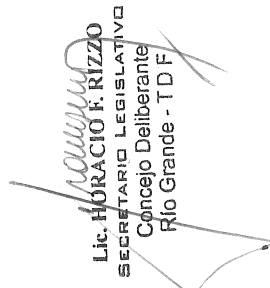

JOSEFA MEDINA
 VICEPRESIDENTE
 A.C. PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande, T.D.F.

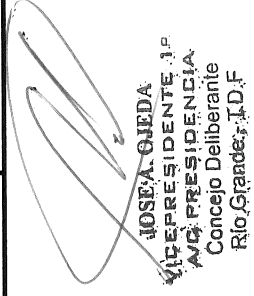

Lic. HORACIO F. RIZZO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - T.D.F.

PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

Anexo III

Codigo	Descripción	6 Total Departamento Ejecutivo Municipal	10 Secretaría de Gobierno	71 Secretaría de Finanzas	100 Secretaría de Obras y Servicios Públicos	146 Secretaría de la Producción	160 Secretaría de Asuntos Sociales	217 Agencia Municipal de Deportes	206 Servicios de Deuda Pública	207 Obligaciones a Cargo del tesoro
5.9.1	Transferencias de corrientes al sector externo	45.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
6	Activos Financieros	1.892.300,00	0,00	0,00	0,00	1.892.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.3	Préstamos largo plazo	1.892.300,00	0,00	0,00	0,00	1.892.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.3.1	Préstamos a largo plazo al sector privado	1.892.300,00	0,00	0,00	0,00	1.892.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Servicio de deuda	8.746.465,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.746.465,81	0,00
7.1	Servicio de la deuda	5.910.465,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.910.465,81	0,00
7.1.1	Intereses de la deuda a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.1.2	Amortización de la deuda a corto plazo	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100.000,00	0,00
7.1.3	Comisiones y otros gastos de la deuda a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.1.6	Amortización de la deuda a largo plazo	4.230.465,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.230.465,81	0,00
7.1.7	Juicio OSM	580.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	580.000,00	0,00
7.1.8	CONVENIO COMPENSACION DE DEUDA I.P.V	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5	Disminución de préstamos a largo plazo	2.836.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.836.000,00	0,00
7.5.3	Disminución de préstamos a largo plazo al sector	2.836.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.836.000,00	0,00
9	Obra Pública	35.218.123,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		145.349.119,73	25.639.464,85	7.885.426,58	77.278.146,93	4.434.351,85	11.932.899,15	8.682.364,56	8.746.465,81	750.000,00


Lic. HORACIO K. RIZZO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - T.D.F.


JOSE A. GJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º P.
 AVD. PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande, T.D.F.

PLAN DE OBRAS AÑO 2007

Anexo IV

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y VIALES

Infraestructura Vial	Importe
Construccion Cordon Cuneta - Lomo de Burro	600.000,00
Pavimentacion Parque Industrial	4.465.500,00
Apertura de Calles - Nuevo Parque Industrial	200.000,00
Pavimentacion Avenida Peron	1.000.000,00
Mantenimiento Red Vial (bacheo)	400.000,00
Pavimentacion Ciudad de Rio Grande	6.084.500,00
Const. Canalizadores de Transito	100.000,00
Infraestructura Chacra XI	500.000,00
Ensanche Complementaria "C"	2.000.000,00
	15.350.000,00
Servicios	
Carteles Varios	100.000,00
Semaforizacion Año 2007	150.000,00
Mantenimiento Red Semaforica	200.000,00
Agua y Cloaca - Nuevo Parque Industrial	200.000,00
Pluviales - Nuevo Parque Industrial	200.000,00
Pluvial - CEMEP	100.000,00
Pluvial - Laguna Cono DE Sombra	100.000,00
Alcantarilla ruta Complementaria C - Laguna de los Patos	100.000,00
Construccion y adecuacion de edificios municipales	200.000,00
Señalización Vertical y Horizontal	200.000,00
Construccion de Veredas	0,00
Mantenimiento Plazas y Paseos	200.000,00
Contratacion a consultores	0,00
Ampliacion y refaccion de dependencias de bacheo y talleres	200.000,00
	1.950.000,00
Deportiva y Recreacion	
II Etapa Cono de Sombra	100.000,00
Movimiento de Suelo Cono de Sombra	200.000,00
Cancha de Césped Sintetico	200.000,00
Gimnasio O'higgins 1º etapa	400.000,00
Exposicion Rural	0,00
Construccion Gimnasio Campolter - 2º etapa	200.000,00
	1.100.000,00
Arquitectura	
Perito Moreno 2º etapa	0,00
Paseo Defensa Costera	600.000,00
Defensa Costera Año 2007	3.000.000,00
CGP Don Bosco y Mosconi 2º etapa	200.000,00
Remodelacion de Plazas	0,00
ADERG	50.000,00
Espacio de Encuentro Social	670.000,00
	4.520.000,00
Patrimonio Historico	
Recuperacion Vivienda CAP	150.000,00
Relocalizacion Bº Peron (urbanizacion Campora)	150.000,00
	300.000,00
Medio Ambiente	
Plan Manejo RSU	150.000,00
Planta de Tratamiento Residuos Solidos Urbanos	1.000.000,00
Planta tratamiento Matadero	200.000,00
	1.350.000,00
DIMUVI	
Adquisición y urbanización de tierras	7.200.000,00
	7.200.000,00

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

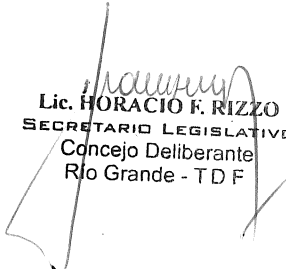
Mantenimiento de espacios publicos	150.000,00
Señalización en la via publica	0,00
Iluminacion de espacios publicos	201.250,00
Mantenimiento de edificios municipales	167.775,00
Nuevas Oficinas Parque Industrial	100.000,00
Remodelaciones Edilicias	148.500,00
Remodelaciones exigidas por ART en el Galpon Municipal	200.000,00
	967.525,00


Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - T.D.F.

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
VICIPRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande - T.D.F.

PLAN DE OBRAS AÑO 2007

DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	
Plan de Forestacion Urbana Año 2007	400.659,00
	400.659,00
DIRECCION DE TRANSPORTE	
Mantenimiento y Mejorado de calles Año 2007	300.000,00
	300.000,00
DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA	
Saneamiento y Aseo Urbano Año 2007	0,00
	0,00
DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS	
2º etapa, 12 camaras decantadoras	50.000,00
Galpon de Rebombao	100.000,00
Reacondicionamiento de acueducto 250 mm Malvinas y Almafuerte	120.750,00
Cruce Pluvial Calle Cabo de Hornos	170.000,00
Tercerizado de conexiones	200.000,00
Mant. Red de agua, cloacas, pluviales	360.000,00
Acueducto de Bº Ecologico, cierre de malla de la margen Sur	183.489,00
Acond. De Contenedor antes del Puente	19.000,00
Deposito de quimicos en Planta Potabilizadora	176.700,00
Cierre con drenajes y autonomia energetica de planta potabilizadora	400.000,00
	1.779.939,00
TOTAL OBRA PUBLICA	35.218.123,00


Lic. HORACIO F. RIZZO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - T.D.F


JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE I.P.
 VICE PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande, T.D.F



0770

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

Río Grande, 11 DIC. 2006

VISTO: Proyecto de Ordenanza N° 2341/06.-Constitución Provincial, Constitución Nacional, Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de Noviembre de 2006, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande sanciona el presente proyecto de ordenanza mediante la cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Presupuestario Año 2007.-

El proyecto aprobado en el artículo primero, estima los recursos destinados para atender las erogaciones presupuestarias de la Municipalidad de Río Grande en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 16/100 (\$ 164.578.619,16).-

En el artículo segundo, fija el total de las erogaciones de la Municipalidad de Río Grande en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 16/100 (\$ 164.578.619,16).-

Entrando en el análisis del resto del articulado del proyecto de ordenanza surgen las siguientes observaciones que hacen necesario ejercer el derecho de veto.-

Punto 1) en los artículos N° 3°, 4°, 5° y 8°, de la citada Ordenanza, surge una disminución de las partidas del Departamento Ejecutivo Municipal de \$ 3.150.000,00 (pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil).-

Dicho monto fue reasignado al Concejo Deliberante y al Juzgado de Faltas, ascendiendo el total de las partidas de las dos instituciones en \$ 15.800.000,00 (Pesos Quince Millones Ochocientos Mil).-

Esta disminución arbitraria e inconsulta, afecta directamente los servicios y actividades que el Departamento Ejecutivo debe cumplir y que había planificado para todo el ejercicio presupuestario, alterando de esta forma el plan de Gobierno.

Las sumas asignadas en conjunto para el Concejo Deliberante y el Juzgado de Faltas, viola lo normado en el Artículo N° 82 de la Carta Orgánica Municipal, a la fecha en vigencia.-

En efecto el art. 82, segundo párrafo establece:

“La totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el **ocho** por ciento del presupuesto del Municipio”.

Dicho tope con el presupuesto 2007 ascendería a la suma de \$13.166.289,53 (pesos Trece Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 53/100).-

En consecuencia, la suma asignada al Concejo Deliberante y Juzgado Municipal de Faltas, excede el tope constitucional establecido en la suma de \$ 2.633.710,47 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Diez con 47/100).

Esta circunstancia se agrava aun más, porque no se ha contemplado partidas presupuestarias para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos del art. 130, y en los términos de la Cláusula Quinta de las Disposiciones Transitorias.-

Pto. 2°) El plan de gobierno del Poder Ejecutivo, en el ítem erogaciones, tal como se expresara en el punto anterior, se redujo en \$ 3.150.000 (tres millones Ciento Cincuenta Mil) pero además se redireccionó el gasto del presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal de manera indiscriminada y con escaso nivel de detalle.-

Si bien el Concejo Deliberante se encuentra facultado a efectuar modificaciones en el Presupuesto Municipal, nada autoriza al Departamento Legislativo, inmiscuirse en la gestión administrativa que corresponde al Jefe de la Administración Municipal, quien ejecuta el presupuesto y como encargado de gobernar es el que posee sustento



0770

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

suficiente para calificar la prioridad de un sector o los proyectos que desde el Departamento Ejecutivo resultan necesario efectuar.-

En este sentido el Superior Tribunal de la Provincia en los autos caratulados "Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego c/ Legislatura de la Provincia TDF s/ Conflicto de Poderes- Acción de Inconstitucionalidad" Expte N° 1755/05 ha sostenido:

"9. La intervención del Poder Legislativo en lo referente a...cambio de destino de los gastos de los organismos del Poder Ejecutivo establecida en el artículo 24, tal como lo dice el accionante, supera el marco de competencia del Poder Legislativo. La norma es claramente inconstitucional, porque se inmiscuye en la gestión administrativa que corresponde al Jefe de la Administración..." (Del Voto de la Dra. Bataini).-

En el proyecto original enviado al Concejo Deliberante, el cual en su estructura es igual desde el proyecto del ejercicio 2004, que tiene alrededor de 400 fojas donde se detalla el plan de gobierno de cada una de las actividades de todas las direcciones del municipio, acumulando esto en planillas totalizadoras por Secretaria y luego se suman en el total de cada uno de los poderes.

En cambio en la ordenanza aprobada, solamente se aplicaron las disminuciones y reasignaciones de créditos en los totales acumulados por Secretarías, sin detallar como repercuten dichas disminuciones en cada una de las actividades de las distintas direcciones.

El proyecto sancionado, el cual no supera las 30 fojas, no determinan que acciones o servicios del Estado Municipal se debe dejar de prestar, ni como repercuten las deducciones practicadas, en sociedad.-

Las principales disminuciones observadas comparando el proyecto original y la ordenanza aprobada son:

A) Gasto en Personal	\$ 582.736,71
B) Bienes de Consumo	\$ 447.628,30
C) Energía Eléctrica	\$ 100.000,00
D) Servicios de Capacitación	\$ 72.000,00
E) Servicios de Ceremonial -	\$ 100.000,00
F) Servicios de Publicidad	- \$ 600.000,00
G) Servicios de Colectivos -	\$ 660.000,00
H) Obra Publica	\$1.675.000,00

Pto. 3°) Al analizar el Art. N ° 10) del Proyecto, donde se autoriza una planta de personal para el Departamento Ejecutivo de 1150 personas, tal como lo solicitó el Departamento Ejecutivo, pero se determina de manera global una disminución en el monto de gastos de \$582.736,71 (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 71/100), (observación pto. 2 A).-

En consecuencia, no se establece cuanto se deben disminuir los salarios o en que áreas disminuir la cantidad de agentes municipales, a los efectos de hacer efectivo la disminución fijada de \$582.736,71 (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 71/100), cuestión que impactaría directamente en servicios o actividades que se dejarían de prestar a la comunidad.-

Pto. 4°) En lo que respecta a las disminuciones de partidas de la observación del Pto. N ° 2 B), D), E), no se aclara que actividades se deben dejar de realizar para poder generar esa economía en el presupuesto.

Pto. 5°) La disminución en la partida asignada en energía eléctrica de la observación Pto. N ° 2 c), lleva a la necesidad de cerrar algunas dependencias o en su defecto generar un ahorro suficiente que permita adecuar el nivel de gastos vigentes, a la suma que se descuenta, esto es \$ 100.000,00, debido a que el calculo enviado corresponde al gasto ocasionado con la actual estructura municipal.

Pto. 6°) La disminución de la partidas en Publicidad y propaganda, combinado con la restricción del art. N ° 20 de la ordenanza donde establece la limitación a los

A



Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

gastos de publicidad a razón de un cuarto del total de la partida por trimestre, no contemplan la estacionalidad cíclica de este tipo de erogaciones.-

Debe tenerse en cuenta que este gasto, no es regular y uniforme a lo largo del ejercicio financiero, sino que varía de conformidad a las necesidades del programa de gobierno.-

Además las cláusulas atacada, limita la obligación constitucional de dar amplia difusión a los actos públicos de gobierno, tal lo dispuesto por el art. 29 de la Carta Orgánica Municipal, hecho que es indispensable para garantizar la difusión y transparencia en la gestión pública.-

Pto. 7°) Es inexplicable la eliminación de la partida asignada dentro de la Secretaria de Gobierno, destinada a transferencias para cumplir con el subsidio otorgado al Transporte Publico de Pasajeros de colectivos urbanos (Pto. N ° 2 G), dado que el subsidio a la empresa prestataria del servicio de trasporte de pasajeros, fue producto de una licitación publica nacional, aprobada por el Concejo Deliberante. En todo el proceso licitatorio hasta su adjudicación y firma del contrato existió la intervención de la Concejal María Paz, designada como veedora para garantizar la transparencia de un servicio tan sensible a la comunidad riograndense.-

La eliminación de esta partida presupuestaria, trae aparejado necesariamente el no pago del subsidio comprometido, lo que lleva a alterar en forma arbitraria la ecuación económica financiera del contratista.-

Tal circunstancia lleva al Municipio de Río Grande a incumplir con una obligación esencial del contrato de concesión de servicio público haciéndolo pasible de acciones judiciales por los daños y perjuicios irrogados, con el consiguiente perjuicio para la Municipalidad ante las millonarias sumas reclamadas, teniendo en cuenta que la concesión se fijó por el término de 10 años.-

Esta situación llevaría a la suspensión del servicio contratado y el consiguiente perjuicio para toda la sociedad.-

Pto. 8°) En lo que respecta a Obras Publicas, la disminución indicada en el pto. 2 H) de \$ 1.675.000,00 (pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Cinco mil), potencia la intromisión del Departamento Legislativo, sobre la planificación del plan de obras de infraestructura y mantenimiento elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

La sanción del artículo N° 19, incrementó el presupuesto asignado al DIMUVI en \$6.000.000,00 (pesos Seis Millones), llegando a un total de \$ 7.200.000,00 (pesos Siete Millones Doscientos Mil) y para ello disminuye distintas obras de vital importancia para el desarrollo sustentable del municipio.-

Cabe aclarar que con la presentación del proyecto de presupuesto, se adjuntaron las memorias descriptivas de cada una de las obras detalladas en el anexo del plan de obra pública, con su correspondiente costo.-

La disminución de un porcentaje del total calculado, tal como lo hace el Concejo Deliberante, impide la realización del plan de obras públicas.-

Un claro ejemplo de esto, es la disminución en la obra destinada a la construcción de una cancha de Fútbol sintético.

Para la realización de la primera etapa de la misma se presupuestó \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), pero se redujo el importe a \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil), un 80 % menos, con lo que se imposibilita la construcción del predio, y la ociosidad del total de los recursos.

Para lo que corresponde a Obras viales se redujo el presupuesto en \$ 3.250.000 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil), según el siguiente detalle:

Construcción de Cordones	\$ 200.000
Pavimentación Parque Industrial	\$ 500.000
Bacheo	\$ 200.000
Pavimentación	\$1.450.000
Ensanche Ruta Complementaria C	\$ 900.000



0770

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

A pesar de constar con la memoria descriptiva de cada una de las obras propuestas por el Departamento Ejecutivo, la disminución en los créditos de las mismas efectuadas por el Concejo Deliberante afecta su realización y no aclara que parte no se ha de realizar ni cuales son las modificaciones que se deben hacer para adecuar el nuevo presupuesto a la obra planificada.-

En lo que respecta a Servicios a la comunidad se produjeron las siguientes disminuciones del proyecto presentado:

Construcción de Veredas	\$ 800.000
Mantenimiento de Plazas y paseos	\$ 150.000
Contratación de Consultores	\$ 150.000

Mediante el presente proyecto se ha eliminado completamente la partida referida a la construcción de veredas, sin tener en cuenta las necesidades de la ciudad, al cercenar toda obra que mejore la calidad de vida de los vecinos en lo que respecta a la circulación de los peatones y accesibilidad a sus viviendas o locales comerciales.

La eliminación de la partida destinada a consultores tiene directa implicancia con la imposibilidad de ejecutar la obra de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

En efecto la ejecución de la Obra antes referida necesita la contratación de consultores especialistas en la materia a fin de concretar el proyecto.-

En lo que refiere a Obras de Arquitectura, se produjeron las siguientes disminuciones del proyecto presentado:

Perito Moreno 2 ° Etapa	\$1.500.000
Paseo Defensa Costera	\$ 200.000
CGP Don Bosco y Mosconi 2 ° etapa	\$ 100.000
Remodelación de Plazas	\$ 200.000

Las tres primeras obras son las segundas etapas de proyectos ya empezados y son coherentes y consecuentes con un proceso de planificación.

La segunda etapa de la calle Perito Moreno, fue eliminado en su totalidad, cuando esta obra fue elaborada en el plan Río Grande Sustentable del año 2003, con un proceso en el cual participaron los más destacados profesionales de nuestra ciudad en un concurso de ideas.-

Debido a la magnitud de la obra, fue necesario realizarla en etapas año a año, pero la misma fue truncada al ser solamente nominada en el plan de obras pero con una partida asignada de \$ 0.

En lo que respecta al paseo de defensa costero, esto es la pavimentación e iluminación del muro que actualmente esta en ejecución y será concluido en el primer trimestre del año 2007; la disminución del 25% del presupuesto no aclara si será debido a la no pavimentación de alguna calle, la disminución del grosor de la capa de pavimento (cosa no recomendable por la altísima probabilidad de roturas), la eliminación de la luminaria, o que economía se debe efectuar.-

Es decir, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, disminuye el 25% de la partida presupuestaria sin especificar cual es la razón técnica que tuvo en cuenta para proceder a dicha disminución.-

En la Dirección de Servicios Públicos se redujeron las siguientes partidas:

Mantenimiento de Espacios Públicos	\$ 150.000
Señalización de la Vía Publica	\$ 105.500

En el primer caso la disminución del 50 % de la partida solicitada no explicita si se deban mantener solo la mitad de los espacios públicos del municipio o bajar la calidad del mismo.

En el caso de Señalización, cuesta entender como se elimina dicha partida que esta destinada a la compra de nomencladores catastrales de las calles, señalización de normas de transito, o indicación de puntos de interés.

Otro aspecto saliente es la eliminación de la partida destinada a Limpieza Urbana en \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil), la que es contemplada para las actividades que no



0770

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

corresponden a los residuos domiciliarios, cuestión fundamental para la higiene y salubridad de la comunidad de nuestra ciudad.-

Todas estas eliminaciones de ítems presupuestados en el Plan de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, fueron reasignadas por el Concejo Deliberante al DIMUVI, y para cubrir el incremento en la asignación presupuestaria del mismo Concejo, llevando a este a estar por encima del tope legal establecido por Carta Orgánica.-

Este proceder implica una intromisión en la facultad de administrar y llevar adelante un plan de gobierno enmarcado en un proceso de planificación, lo que resulta abiertamente inconstitucional

Pto. 9º) Es notoria la arbitrariedad manifestada en los Art. 16 y 17, donde se faculta al Presidente del Concejo Deliberante y a la máxima Autoridad del Juzgado de Faltas, a distribuir los créditos autorizados por la Ordenanza en análisis, tal cual se venía realizado desde hace al menos 4 años, pero con dos evidentes diferencias.

A) En primer lugar se elimino de dicha facultad al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Este proceder, sin perjuicio de su arbitrariedad, afecta seriamente el principio de Flexibilidad presupuestaria en la ejecución.

Al eliminar la posibilidad de readecuar las partidas del Dpto. Ejecutivo, lo que se logra es una rigidez tal en la ejecución del gasto que se estaría generando una "co-administración" por parte del Concejo Deliberante.-

Pero ello no sucede con las partidas propias del Concejo Deliberante y del Juzgado de Faltas.-

En efecto las Partidas del Concejo Deliberante, pueden ser modificadas al igual que las del Juzgado de Faltas, pero se ha eliminado por completo esa facultad para el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Esta burocratización de las readecuaciones presupuestarias implica la imposibilidad de cumplir con el objetivo de gobierno que es administrar y gestionar los fondos públicos para lograr el bien común de la sociedad.

La facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de efectuar modificaciones en el ámbito de su jurisdicción encuentra respaldo normativo en lo dispuesto por el art. 37 de la Ley de Administración Financiera, N° 24.156.-

Mediante el proceder del Departamento Deliberativo, se ha eliminado por completo tal atribución, siendo ello reñido con los más elementales principios constitucionales.-

El Superior Tribunal de Justicia en situación similar dispuso:

"3. Impugna el contenido del art. 11 en tanto este sujeta a la aprobación legislativa las modificaciones y reestructuraciones del presupuesto del Poder Ejecutivo.

Lleva razón el demandante en su crítica, pues, al ser el Sr. Gobernador el Jefe de la Administración, es a este a quien corresponde realizar las modificaciones y reestructuraciones que sean necesarias producir en el ámbito de su esfera. Dentro de los montos autorizados, no cabe duda puede el titular del Ejecutivo llevar a cabo esta tarea sin necesidad de intervención del poder Legislativo. La prescripción legal, en cuanto exige la autorización de los legisladores, supera la frontera de las competencias propias de ese poder convirtiendo a la norma en cuestión en contraria a la Constitución de la Provincia" (del Voto de la Dra. Battaini in re "Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego c/ Legislatura de la Provincia TDF s/ Conflicto de Poderes- Acción de Inconstitucionalidad" Expte N° 1755/05).-

B) Las atribuciones que se otorga el Concejo Deliberante para modificar sus partidas carece de toda clase de limitación, eliminando las restricciones que existían en ejercicios anteriores, conducta esta que revela la clara intención del Cuerpo Deliberante de convertirse en administrador de los intereses generales del Municipio, sometiendo al Departamento Ejecutivo Municipal a sus designios.



0770

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

En la actualidad no existe ningún tipo de restricción a la distribución de partidas del Concejo Deliberante, por cuanto se ha eliminado las existentes en los ejercicios anteriores, tales como:

1) El total de modificaciones solo podían realizarse dentro del total de créditos autorizados.

2) No se podía realizar aumentos automáticos para ejercicios futuros.

3) No se podía realizar transferencias de créditos entre las partidas destinadas a Gastos Corrientes y de Capital, con el objetivo de garantizar el nivel de Inversión Pública plasmada en el presupuesto.

4) No se podían disminuir las partidas destinadas a ayuda social.

Esta autoeliminación de restricciones por parte del Concejo Deliberante rompe el equilibrio que debe existir entre los poderes del Estado, colocando a uno por encima del otro, con el agravante de que el Departamento Ejecutivo se encuentre obligado a recurrir a la autorización del Departamento Legislativo cada vez que necesite realizar modificaciones o reasignaciones presupuestarias dentro de su ámbito.

Pto. 10°) En el art. 21°) se establece una nueva arbitrariedad al limitar la ejecución de las partidas destinadas a transferencias a terceros con un máximo de un cuarto del total de la partida por trimestre, restricción que no existió nunca y va en oposición a la capacidad de respuesta del municipio a distintos problemas sociales.

Sin duda que mediante esta restricción somete al Departamento Ejecutivo a que cada vez que exista una urgencia social o hechos extraordinarios que excedan el cuarto del presupuesto necesite la autorización del Legislativo.

Pto. 11°) En el art. 22°) de la ordenanza se establece una reserva para futuras recomposiciones salariales, a constituirse por exceso en los ingresos por recursos ordinarios de coparticipación. Esto además de eliminar el artículo, que existió hasta el presupuesto del corriente año, donde establecía que la facultad de establecer la política salarial corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, va en contradicción con :

A) El Fondo Anticíclico, establecido por ordenanza, dice que el 30 % de los aumentos presupuestarios deben destinarse a la constitución de dicho fondo.

B) A pesar de eliminar el artículo donde faculta al ejecutivo municipal a determinar la política salarial, la Carta Orgánica Municipal en su art. 28 último párrafo in fine dice **“lo relacionado con el régimen de remuneraciones corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por esta Carta Orgánica”**.

Conclusión

El proyecto original enviado por el Departamento Ejecutivo fue el resultado de un proceso de planificación, siendo el primer presupuesto por objetivos que se condice con las actuales técnicas en materia presupuestaria

El proyecto de ordenanza del Concejo al no tomar en cuenta el proceso realizado por el ejecutivo, en lugar de agilizar el funcionamiento de la Administración Municipal la torna burocrática e inviable.

En suma, el proyecto de ordenanza N° 2341/06 sancionado con fecha 29/11/06 es manifiestamente inconstitucional, en cuanto avasalla las atribuciones del Departamento Ejecutivo, altera por completo el plan de gobierno propuesto para el año 2007, rompe el necesario equilibrio que debe existir entre los poderes y perjudica a la sociedad riograndense en su conjunto.

Se adjunta Anexos con el presente veto a los efectos de un mayor análisis por parte del Departamento Deliberativo, manifestando la entera voluntad del Departamento Ejecutivo en concurrir al recinto legislativo para cuanta inquietud sea necesaria aclarar.



Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

POR ELLO:


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo. 1º.- Vetar totalmente el proyecto de Ordenanza N° 2341/06, Sancionado en la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del día 29 de noviembre de 2006.

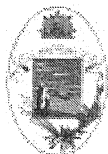
Artículo 2º REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

DECRETO MUNICIPAL N° 0770 /2006

e.l.


C.F. José Labroca
SECRETARIO DE FINANZAS
Municipalidad de Río Grande


JORGE LUIS MARTIN
Intendente



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCION Nº 092/06

VISTO:

El Decreto Nº 0770/06 del Intendente sobre veto a la Ordenanza Nº 2341/06 y las facultades otorgadas por la Ley Territorial Nº 236 y Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que respecto del proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual disponía de una suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 16/100 (\$ 164.578.619,16), en concepto de gastos, este Concejo Deliberante aprobó la misma suma de dinero, entendiendo la importancia del Gasto Público municipal como impulsor de la economía local, sobre todo teniendo en cuenta la viabilidad de los ingresos a registrarse durante el período 2007.

El Jefe del Departamento Ejecutivo Municipal objeta la Ordenanza Nº 2341/06 en virtud de no encontrarse acorde al artículo 82º segundo párrafo de la C.O.M [Carta Orgánica Municipal], el cual establece: "...La totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no pueden superar el ocho por ciento del presupuesto del municipio...".

Esta objeción a la Ordenanza Nº 2341/06, no puede prosperar en los términos que el Departamento Ejecutivo Municipal pretende como óbice a la legalidad y legitimidad de la Ordenanza de presupuesto, ya que en la fecha en que fue sancionada la norma presupuestaria aún se encontraba vigente la Ley Territorial Nº 236.

Es menester recordar que la Ordenanza Municipal Nº 2341/06 fue sancionada en fecha 29 de noviembre de 2006 y que la Carta Orgánica fue jurada en fecha 30 de noviembre y publicada en el boletín oficial de la Municipalidad en fecha 04 de diciembre de 2006 y en fecha 11 de diciembre de 2006, en el boletín oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.

De manera que según la cláusula transitoria PRIMERA de dicho Cuerpo jurídico, la entrada en vigencia de la Carta Orgánica fue el día 12 de diciembre de 2006. En consecuencia los argumentos expresados en el Punto 1) del Decreto Nº 0770/06 y que encuentran basamento en dicha norma carecen de total asidero.

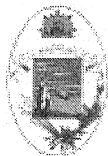
Respecto de las modificaciones atinentes a los cambios en el total de erogaciones serán analizados en cada caso en particular, encontrando sustento tanto en art. 40º de la Ley Territorial Nº 236/84, el cual reza: "...artículo 40º.- El Concejo considerará el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo y no podrá aumentar los gastos excediendo el cálculo de recursos ni crear cargos, con excepción a los pertenecientes al mismo Concejo...", tal cual lo reconoce el Departamento Ejecutivo Municipal en el párrafo segundo del Punto 2) y en el carácter jurídico que reviste la Ordenanza de presupuesto; el cual es una manifestación de la actividad legiferante del Concejo Deliberante y una de las expresiones más elocuentes del principio de pesos y contrapesos del sistema democrático y republicano argentino. En este sentido la doctrina y la jurisprudencia han dicho que:

"...En relación a determinar cuál es la naturaleza jurídica del presupuesto, si es un acto aprobatorio de un acto administrativo-elevación del presupuesto por el Poder Ejecutivo o una ley en el sentido estricto del término, sin ninguna connotación que la distinga de otras leyes, cabe afirmar, siguiendo a González Calderón, Juan A. en su obra "Derecho constitucional argentino", T III, Pág. 105 que "el Congreso recibe un proyecto de presupuesto y lo acepta, lo modifica o lo rechaza, en todo o en parte, sin restricción alguna.

No es un acto aprobatorio que pasa a integrar un acto administrativo; es acción legislativa normal y primordial aun cuando la iniciativa corresponda al Poder Ejecutivo,

JOSEFA ONEDA
VICEPRESIDENTE 3.ª
M.C. PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

L.P. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

que es el responsable de la administración general del país (art. 99º inc. 1 CN.) ...".-
En efecto, si el Congreso aprueba el presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo, éste no puede posteriormente ser modificado ni alterado, y la reasignación de partidas únicamente pueden hacerla los poderes o reparticiones que la misma ley de presupuesto estipula, salvo que el Poder Ejecutivo propicie la sanción de leyes que impliquen aumentar los gastos previstos en el presupuesto aprobado...."

[CORTE DE JUSTICIA, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA. ERNESTO OVIEDO JOSE RICARDO CACERES AMELIA SESTO DE LEIVA].

Farroni, Daniel Oscar (Fiscal de la Municipalidad de Andalgalá) s/ Acción de Inconstitucionalidad (Ordenanza N° 048/04).]

En referencia de la supuesta falta de previsión de gasto respecto del Tribunal de Cuentas Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, si bien pretende poner en vigencia la Carta Orgánica Municipal, parece no haberse percatado que el momento a partir del cual es vinculante para el Concejo Deliberante la previsión del poner en funcionamiento el Tribunal de Cuentas [art.130º] se encuentra en concordancia con la cláusula transitoria SEGUNDA de la Carta Orgánica Municipal, que establece en su parte pertinente: "...La Ordenanza orgánica del Tribunal de Cuentas debe sancionarse en el término improrrogable de un año...".

De manera que aparece como disvalioso para el Estado Municipal, congelar fondos para un organismo del cual no se ha creado su norma reglamentaria, ni es vinculante su creación, sino hasta el día 12 del mes de diciembre de 2007, En cuyo tiempo deberá estar presentado el proyecto de presupuesto para el año 2008.-


Sobre las modificaciones a la partida de erogaciones, el mismo Departamento Ejecutivo Municipal reconoce en forma expresa que es facultad de este Concejo Deliberante introducir modificaciones al proyecto de presupuesto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto de las modificaciones las mismas han sido efectuadas en razón de las reconocidas necesidades reclamadas por las comunidad, en tópicos tales como demanda habitacional y refrendadas por las respuestas dadas por el Departamento Ejecutivo Municipal las minutas de comunicación y pedidos de informes emanadas de este Cuerpo Deliberativo durante el año 2006. Mas luego en párrafos siguientes introduce una contradicción el Departamento Ejecutivo Municipal al afirmar que Concejo Deliberante ha modificado el Plan de Gobierno por la disminución de algunas partidas.


Asimismo confunde el Departamento Ejecutivo Municipal la importancia de la información esencial del presupuesto, con los detalles anexos [400 fojas] debido a que la Ordenanza aprobada determina el nivel de gastos con detalle por partida y por secretaría, reconociendo el carácter secundario de la forma de distribución -facultad del Departamento Ejecutivo Municipal - dentro de cada Dirección Municipal.

Asimismo el hecho que el temperamento del Concejo Deliberante en la aprobación de los dos ejercicios inmediatos precedentes haya sido realizado con un mayor grado de detalle, no obsta la adopción de un criterio innovador para el presente presupuesto, determinando un nivel de detalle del gasto por Secretaría y por partida; quedando a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, la distribución del gasto, dentro de cada secretaría a cada una de sus Direcciones integrantes, interpretando que la interacción de cada una de esta Direcciones convergen a un fin único, que es la optimización de la ejecución del Gasto, en cada una de las Secretarías, situación que desemboca en la ejecución global de la gestión municipal.

De hecho y extremando este criterio, el Cuerpo Deliberativo podría, en caso de haberlo estimado conveniente, haber llevado el detalle del gasto por partida al nivel de la jurisdicción del Departamento Ejecutivo Municipal, obviando la distribución por secretaría, y aún así podría haber sido válida la herramienta presupuestaria.

En referencia a la observación acerca de cuales serían los servicios que se dejarían de prestar, resulta para todos obvio que el criterio del Departamento Ejecutivo Municipal para determinar la prioridad se volcará a través de la supresión de los gastos que el mismo considere superfluos o no esenciales.


JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
Y PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.


Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Respecto de la disminución identificada como punto A) Gasto en personal: En primer término la disminución global responde a la circunstancia que el monto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para gasto en personal es precisamente un monto global.- A título ejemplificativo, de cómo el Departamento Ejecutivo Municipal puede ahorrar para ajustar sus gastos en personal a fin de poder cumplir con el personal dependiente de la municipalidad, con solo remitirnos a la ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2006, en el mismo se observa que el Departamento Ejecutivo Municipal tenía en conceptos de horas extras, Partida N° 1.3.1.01, Mandado a Pagar la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 69/100 [\$ 685.992.69].

Que con referencia al Pto 5), este Cuerpo Deliberante no hizo otra cosa que escuchar los reclamos de las autoridades del orden Nacional y Provincial sobre la eminente emergencia eléctrica, disponiendo el mayor control en la esfera pública, en bien de la comunidad.

Sobre las disminuciones identificadas como Punto B), D) y E corresponde realizar las mismas consideraciones a las consignadas respecto del concepto de priorización del gasto conforme su importancia y por el Departamento Ejecutivo Municipal.

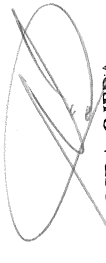
Dentro de la disminución identificada como punto G) del Punto 2, denominada **SERVICIOS DE COLECTIVOS**, sorprende que se haya utilizado una nominación de partida distinta de la presentada en el proyecto original de Presupuesto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, cual figuraba como **TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS Y EMPRESAS PRIVADAS**, y que en el ejercicio 2006 tuvo como ejemplo más acabado, el otorgamiento de un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL [\$ 50.000] a una cooperativa, por medio de la Resolución N° 1624/06 (Boletín N° 293). No obstante e independientemente del monto que se le hubiere asignado, cabe para ello la aplicación del temperamento de la Ordenanza N° 2327/06, votada recientemente, la cual norma con extremada precisión los mecanismos de otorgamiento de transferencias, subsidios y subvenciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, y además dentro del marco de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

En relación al Punto 7, es claro para este Cuerpo Deliberativo que las distintas Ordenanzas sancionadas que subsidian el pasaje en transporte público de Pasajeros [Tercera Edad, Escolares, Personas con capacidades diferentes] tienen relación directa con el costo del servicio y con programas de inclusión y de equiparación de oportunidades a los que menos tienen.

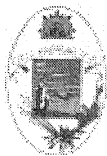
En sí mismo el transporte público de pasajeros está dirigido a toda la comunidad pero fundamentalmente es utilizado por los sectores de escasos recursos de nuestra ciudad. Por lo tanto para este Concejo Deliberante el subsidio que se otorga mensualmente en el marco de la Concesión ganada por la empresa prestataria del servicio debe ser interpretada como la ejecución de una política social de integración e inclusión social por la cual el Estado Municipal garantiza a todos los ciudadanos el acceso al transporte público a través de una tarifa subvencionada. Considerando como criterio aceptable que los montos utilizados para este tipo de subvenciones puede ser imputado a las partidas correspondientes de la Secretaría de Asuntos Sociales.

Que debe quedar en claro que no se pretendió alterar un contrato de transporte público de Pasajeros, cuyo fiel cumplimiento es materia del Departamento Ejecutivo Municipal, sino simplemente que el Departamento Ejecutivo Municipal reformule no solo éste, sino todos los subsidios en función de la Ordenanza N° 2327/06 que se encuentra en vigencia.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en su Pto 8º) referido al plan de obras públicas dice que: "La disminución de un porcentaje del total calculado, tal como lo hace el Concejo Deliberante, impide la realización del plan de obras públicas". Y agrega "...que con la presentación del proyecto de presupuesto, se adjuntaron las memorias descriptivas de cada una de las obras detalladas en el anexo del plan de obra pública, con su correspondiente costo.- Un claro ejemplo de esto es la disminución en la obra destinada a la construcción de una cancha de Fútbol sintético".


JOSEA OJEDA
VICEPRESIDENTE J.F.
AVD. PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.


Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que más allá de la competencia indiscutible que la Ley le otorga al Concejo Deliberante para la modificación y aprobación del presupuesto correspondiente, es bueno aclarar que dentro del permanente dialogo y respeto entre las instituciones, resulta oportuno dirigirse precisamente a la memoria descriptiva presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal para la construcción de la cancha de Fútbol sintético. Dice así la memoria presentada, "En una primera etapa de esta obra se llevará a cabo el movimiento de suelo, necesario, colocación de césped sintético y la realización del cerco olímpico. El movimiento de suelos del sector forma parte importante de la obra ya que la cota de construcción de la cancha está por encima de la cota actual, para esto se cuenta con que se realicen los terraplenamientos previos del sector, en caso de no ser así se utilizará parte del presente presupuesto para la realización del mismo".

El análisis del Concejo Deliberante llevó a consideración que una memoria descriptiva es mucho más que una simple aspiración de hacer, y por ello y fundadamente, efectuó las correcciones necesarias.

Que en el mismo escrito se refiere a la eliminación de partidas para veredas, desconociendo el Departamento Ejecutivo Municipal que las Ordenanzas en vigencia ordenan que ese gasto sea a cargo del frentista, y que si este no lo hiciera o se negare, el Departamento Ejecutivo Municipal las hará con cargo a él.

Que, y por último para sintetizar el análisis de éste punto, es necesario cotejar los planes de obras públicas presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal en los años 2006 y 2007. La partida contratación de consultores contempla parcialmente una misma obra, lo que refiere un incumplimiento parcial sobre el plan del año 2006. Se repite de igual manera la partida Recuperación Viviendas CAP; Construcción Gimnasio Campolter 2ª Etapa, entre otras obras, lo que por si mismo indica la no concreción de dichas obras en el plan 2006, en un presupuesto un 35 % inferior al presente, sugiriendo a este Cuerpo la casi imposibilidad de cumplir con el plan de obras propuesto para el año 2007, si no se corrigen de fondo aquellas falencias que impidieron el cabal cumplimiento del plan anterior.

Que asimismo el Intendente denuncia una intromisión del Concejo Deliberante sobre la planificación del plan de obras de infraestructura y mantenimiento elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, cabe detallar importancia de las manifestaciones allí vertidas, ya que gran parte de los gastos han sido redireccionados a la DIMUVI [Dirección Municipal de Vivienda y Urbanismo], a punto tal que ha permitido un incremento de PESOS SEIS MILLONES (6.0000), que sumados a la previsión que ya había realizado el Departamento Ejecutivo Municipal, totalizan una suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (7.200.000). Esta modificación del proyecto presentado, resulta estratégico en cuanto a la concepción de los gastos públicos, ya que uno de los problemas mas acuciantes que soporta la ciudadanía riograndense es el déficit habitacional y el marcado aumento poblacional que se viene registrando en los últimos años. Por ende este Concejo Deliberante no ha hecho sino recoger y llevar a la letra del Presupuesto las necesidades de gran parte de los ciudadanos y que no habían sido recogidos por el proyecto original, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Sobre las manifestaciones del punto 9) en la que se acusa arbitrariedad por las disposiciones de los artículos 16º y 17º de la Ordenanza presupuestaria en los cuales se autoriza a distribuir al Concejo Deliberante y a la máxima autoridad del Tribunal de Faltas el total de los créditos autorizados pero habiendo eliminado por completo esa facultad para el Departamento Ejecutivo Municipal tal aseveración surge de un error interpretativo del Intendente ya que una vez determinado los créditos para las jurisdicciones referidas -Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas- tal distribución de créditos se regirá por las mismas disposiciones a la que se encuentra sometido el Departamento Ejecutivo Municipal en la materia, esto es autorizar solamente los cambios de partida por Ordenanza específica.

En cuanto a la situación detallada en el punto 10, en relación a los límites establecidos para las partidas de transferencias, consistentes en la posibilidad de gastar un cuarto de las partidas por trimestre, el Departamento Ejecutivo Municipal manifiesta que todas

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
AVE. PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

vez que exista una urgencia social o los hechos que excedan el cuarto de presupuesto, de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) para un trimestre, solo en la Secretaría de Asuntos Sociales, ya que, en caso de producirse dicho evento se encuentra ante una situación extraordinaria que debe ser planteada por la vía de excepción, la cual se encuentra prevista en la normativa específica.

En relación a la objeción efectuada a la creación de la reserva para futuras recomposiciones salariales y que la misma colisionaría con la norma de creación del fondo anticíclico, se evidencia nuevamente un error de interpretación del Departamento Ejecutivo Municipal ya que el Fondo Anticíclico destina el 30 % por ciento de las ampliaciones presupuestarias y la Reserva para futuras recomposiciones el 50 % por ciento de las mismas, quedando evidenciado que pueden coexistir sin problemas. Sin perjuicio de hacer notar que el Fondo Anticíclico tiene un tope de tres masas salariales netas.

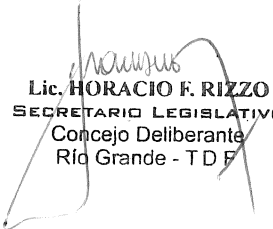
POR ELLO:


EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE

- Art. 1º) **RECHAZAR** el Veto total impuesto mediante el Decreto N° 0770/06 e insistir con la sanción de la Ordenanza N° 2341/06.-
- Art. 2º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2006.
Fr/OMV


Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T D F


JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
AVD. PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F